



RESOLUCIÓN N° 97.1.1.1. 3062

DR. ALBERTO CHIRINO ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE con protocolizaciones de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, se concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, mediante Resolución N° 92.1.1.1.1633 de 28 de octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de noviembre del mismo año;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización conferida ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, el 2 de octubre de 1997, que contiene el acuerdo transaccional suscrito entre la "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", Sucursal Ecuador y "SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (SIPETROL) S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, celebrado el 7 de julio de 1997, el cual pone fin y precave litigio eventuales en relación al conflicto suscitado entre las partes relacionado con el uso del término "SIPETROL" en la República del Ecuador;

QUE las mencionadas compañías convinieron en que el término "SIPETROL" sea usado en el Ecuador únicamente por la empresa ecuatoriana; esto es, "SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (SIPETROL) S.A.", por haber ésta adquirido los derechos legales de su utilización y que la sucursal de la compañía de nacionalidad chilena establecida en el Ecuador "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", utilice el nombre de su razón social sin el término "SIPETROL";

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SJC.97.2398 de 11 de diciembre de 1997, emite informe favorable para la aprobación del mencionado trámite;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes a la supresión del término "SIPETROL" en la denominación de la sucursal de la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", en base al acuerdo transaccional señalado en el considerando segundo de esta Resolución; de tal manera que en el futuro la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Pág. N° 2

3062

compañía se identificará en el Ecuador con el nombre de "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.". Remitir sendas copias de esta Resolución a los Ministerios de Finanzas y del Trabajo; Dirección General de Rentas, Procuraduría y Contraloría General del Estado; e, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo del cantón Quito y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de las escrituras de domiciliación y constitución de 8 de septiembre y 6 de octubre de 1992 y 17 de marzo de 1986, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura que contiene el Contrato de Transacción y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

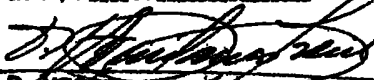
12 DIC. 1997


DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

EGC/FCNT

Con esta fecha queda RESCITA la presente Resolución, bajo el N° 030 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 32, se da el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 de AGOSTO del 2000


DR. HECTOR GUZMÁN PÁEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

